

# Abonos Pensiones Seguridad Social

Luis Centeno Caballero

# Estado de la cuestión

Algunos Bancos comienzan a retener los ingresos de las pensiones de los Religiosos, por no tener cuenta corriente propia. El motivo parece la posible responsabilidad del Banco ante la S. Social por ingresos indebidos.

---

# CONFER mantiene reunión con la Tesorería General de la Seguridad Social (21-03-2021)

---



La TGSS no ha variado la normativa: el procedimiento se mantiene.

Orden TAS/763/2007, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden de 22 de febrero de 1996

(Recurrida y por lo tanto no entra en vigor hasta 2010)

Dicha Orden obliga al beneficiario, a disponer de Cuenta Corriente Personal para poder recibir la pensión.

# ORIENTACIONES DESPUÉS DE LA REUNIÓN CON LA TESORERÍA

## Nuevas Pensiones

Cuenta Corriente  
Personal de cada  
Religioso Pensionista



# Pensionistas anteriores a 2010

La pensión la puede seguir cobrando la  
Congregación Titular de la Cuenta  
Corriente

# Pensionistas entre 2010 - 2021

## RECOMENDACIÓN:

Siempre que sea posible, apertura de Cuenta Corriente en la que el religioso figure como titular.

# Religiosos con dificultad de movilidad

Opciones si el Religioso tiene dificultad de movimiento:

- a) Un Notario puede acudir a la Comunidad religiosa para que el religioso apodere al Superior o Administrador Local o Provincial.
- b) Un delegado del Banco se desplaza a la Comunidad religiosa para recabar la firma del religioso y abrir la Cuenta Corriente.
- c) Si el religioso está Incapacitado judicialmente, la Cuenta la abriría y gestionaría el Tutor Legal.



## Religiosos en el Extranjero

---

Si el Religioso Pensionista vive en el extranjero, puede abrir una Cuenta Corriente en el país de residencia





# RECOMENACIONES GENERALES:

- A) Que los Religiosos tengan su Cuenta Corriente Nominativa.
  - La cuenta puede tener un COTITULAR que sea la Congregación o bien disponer de una persona “autorizada” o un “APODERADO” para gestionarla.
- B) Orden de Transferencia automática a la Cuenta de la Congregación.
- C) Si la norma interna de la Congregación impide tener cuenta corriente se deberá adecuar a la normativa civil vigente.

# NUEVA NORMATIVA DE LA TGSS

- La Subdirectora General de Ordenación de Pagos la Tesorería de la S. Social nos ha comunicado que se va a proceder a actualizar la normativa actual, revisando los criterios y situaciones excepcionales.
- No ve fácil incluir una excepción general para los religiosos y considera que es más factible una exención a la normativa interna de cada Institución religiosa.
- Mantendremos una próxima reunión CONFER-TGSS, antes de la aprobación de la nueva normativa.



# Muchas gracias

---